

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3918 Ejecución de títulos judiciales 260/2012.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 260/2012

Demandante/s: Juana Muñoz García

Abogado/a: José Luis Muñoz Martínez

Demandado/s: Murcia Residencial, S.A., Tecón Construcciones y Promociones
SL, Cepe Edificaciones y Contratas S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común
de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 260/2012
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juana Muñoz García contra
la empresa Murcia Residencial, S.A., Tecón Construcciones y Promociones SL,
Cepe Edificaciones y Contratas, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre
ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez sustituta

Sr/Sra. doña María Esperanza Collantes Cobos

En Murcia, a ocho de noviembre de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la
parte ejecutante, Juana Muñoz García, frente a Murcia Residencial, S.A., Tecón
Construcciones y Promociones SL, Cepe Edificaciones y Contratas S.L., parte
ejecutada, por importe de 5.380'87 euros en concepto de principal, más otros
444'7 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin
perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto
de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos
y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución
despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,
prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o
excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren
acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación
de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez.-El/La Secretario/A Judicial

D e c r e t o

Secretario/A Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintidós de enero de dos mil trece

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones de la Agencia Tributaria a las ejecutadas Murcia Residencial, S.A., Tecón Construcciones y Promociones SL, Cepe Edificaciones y Contratas S.L., para asegurarse su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo de las centras corrientes que las ejecutadas Murcia Residencial, S.A., Tecón Construcciones y Promociones SI, Cepe Edificaciones y Contratas S.L., mantienen en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

De Cepe Edificaciones y Contratas S.L.

Banco Español de Crédito S.A. n.º de cuenta:

0030-3017-19-0001765271

Banco de Valencia S.A. n.º de cuenta:

0093-1400-90-0080691713

Caja De Ahorros De Valencia Castellón y Alicante S.A. n.º de cuenta:

2077-1010-76-3100439401

De Tecon Construcciones Y Promociones S.L.

Bankia S.A. n.º de cuenta:

2038-4700-14-6000212514

2038-4700-10-1400104219

Barclays Bank S.A. n.º de cuenta:

0065-1107-56-0001028139

Caja De Ahorros De Valencia Castellón y Alicante S.A. n.º de cuenta:

2077-1010-74-1100597572

2077-11-74-3100269447

Banco Mare Nostrum S.A. n.º de cuenta:

0487-0276-77-6000007834

0487-0276-73-2000512915

0487-0276-79-2007000070

De Murcia Residencial S.A.

Banco Pastor S.A. n.º de cuenta:

0072-0820-49-0000302796

0072-0820-40-0000105905

Caixabank S.A. n.º de cuenta:

2100-2919-09-0200083999

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 3 n.º 3094-0000-64-0260-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murcia Residencial, S.A., Tecon Construcciones y Promociones SI, Cepe Edificaciones y Contratas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.